



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0021 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 20 de Enero del 2023

VISTO el expediente número 063113-2022-DIRESA-ICA que contiene el pedido de ejecución de sentencia en calidad de cosa juzgada, recaída en el Expediente N°00346-2018-0-1401-JR-LA-01, que declaró Fundada en Parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Dacio Néstor LA CRUZ CHILENO**, servidor cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica; y, demás actuados en el procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante sentencia Vista contenida en la Resolución N°11 de fecha once de diciembre de dos mil veinte, recaída en el Expediente N°00346-2018-0-1401-JR-LA-01, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la Resolución N°08 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, en el extremo que resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **DACIO NESTOR LA CRUZ CHILENO** contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA. En consecuencia, **1. NULA** la Resolución Gerencial Regional N°1066-2017 que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°523-2017, solo en el extremo que le corresponde al actor. **2. Se ORDENA** a la entidad demandada proceda expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el mes de **marzo de 1991 hasta diciembre del 2016**, en el equivalente al 30% de la remuneración total o integra, descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales de conformidad con el Artículo 1242 y siguientes del Código Civil; bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del mandato judicial, previa solicitud. **3. PRECISARON** que el pago de los reintegros deberá abonarse solo por los periodos donde efectivamente haya percibido dicho beneficio.

Segundo.- Que con Resolución N°13 de fecha veintisiete de setiembre del año dos mil veintiuno, corregida por Resolución N°14, el Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, en atención a la Resolución Gerencial Regional N°0591-2021 de fecha 12 de julio de 2021, resuelve **TENGASE POR CUMPLIDO EN PARTE EL MANDATO DISPUESTO EN AUTOS**, en consecuencia, **REQUIERASE** a la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA** cumpla con expedir nueva resolución administrativa conforme a lo ordenado en la sentencia recaída en el presente proceso judicial.



Tercero.- Que con escrito de fecha 18 de noviembre de 2022, el recurrente adjunta Informe Pericial de Parte, y otros documentos judiciales y administrativos a efecto que se tengan en cuenta sus méritos y se proceda a la ejecución de la sentencia.

Cuarto.- Que el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Quinto.- Que en tal virtud, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y vinculada la entidad con la aludida resolución judicial, corresponde cumplir los términos expuestos de la sentencia; para lo cual corresponde practicar y aprobar la liquidación de los reintegros devengados de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184º de la Ley N°25303 que percibe el recurrente Dacio Néstor La Cruz Chileno desde marzo de 1991 hasta diciembre del 2016, más los intereses legales, conforme a lo ordenado en la sentencia recaída en el citado proceso judicial.

Sexto.- Que revisado el informe pericial de parte, obrante a fojas 25 a 39, practicado por Perito Contable adscrito al Poder Judicial, a favor de Dacio Néstor La Cruz Chileno, se aprecia que contiene el informe propiamente dicho en 03 folios y los cuadros Anexos 01 y 02 donde se ha determinado los reintegros devengados de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184º de la Ley N°25303, tomando como base de cálculo el 30% de su remuneración (pensión) total o integra, con deducción de lo pagado, desde **Marzo de 1991 a Diciembre del 2016** por el monto de S/ .64,541.33; así como la liquidación de los intereses legales calculados por el mismo periodo por la suma de S/ .29,028.33; este se encuentra conforme a lo ordenado en la sentencia, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°004-2023-UARH-OEGyDRRHH-FAFF/DIRESA-ICA; y, estando visado por la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

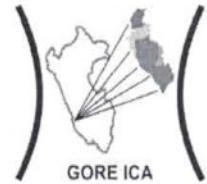
SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el informe pericial de parte obrante a fojas 25 a 39, practicado por Perito Contable adscrito al Poder Judicial, a favor de **Dacio Néstor LA CRUZ CHILENO**, servidor cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, por la suma de **S/ .93,569.66 (Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 66/100 Soles)**, que contiene el reintegro devengado de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184º de la Ley N°25303, calculado en base al 30% de su remuneración (pensión) total, con deducción de lo pagado, más los intereses legales, conforme a lo ordenado en la sentencia recaída en el Expediente N°00346-2018-0-1401-JR-LA-01, de acuerdo al detalle siguiente:





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0021 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 20 de Enero del 2023

CONCEPTO /PERIODO DE LIQUIDACION	MONTO
Reintegro Ley N°25303 (Mar.1991/Dic.2016)	S/. 64,541.33
Intereses legales Ley N°25303 (Mar.1991/Dic.2016)	29,028.33
TOTAL ADEUDO:	93,569.66

Artículo 2.- Remitir al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego: 449- Gobierno Regional del departamento de Ica, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2020-JUS, una vez que se cuente con la resolución judicial de requerimiento de pago.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución al señor Dacio Néstor La Cruz Chileno, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y al juzgado que conoció la demanda para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese

VMMV/DG
ELFA/D-OEGyDRRHH
GPNH/J-UARH
FAFF



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vázquez
C.V.P. 50288
Director Regional (E) Dirsa Ica